



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021349 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 9872 del 19 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que a través de la Resolución No. 1089 del 28 de enero de 2014 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 22 de marzo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Visuales (Código SNIES 12145).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Visuales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN ARTES VISUALES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP con lugar de desarrollo en PEREIRA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La trayectoria histórica y la solidez institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira, que se proyecta en su PEI, y la inserción del PEP del programa y de su desarrollo misional en esos fundamentos, lo cual contribuye a proyectar su incidencia social.*
- A 2019-I el programa contaba con 19 profesores (9 tiempo completo y 4 medio tiempo, a término indefinido, y, 6 tiempo completo a término fijo), de los cuales 2 contaban con título de doctorado y 11 de maestría. En contraste, en el periodo 2014-II contaban con 14 profesores (10 de tiempo completo a término indefinido, 1 tiempo completo y 3 medio tiempo a término fijo) de los cuales 3 contaban con título de doctorado y 3 de maestría. Si bien, se evidencia que han mejorado en cantidad y en cualificación respecto a los profesores con maestría, es necesario potenciar la formación doctoral de los mismos. Por otro lado, el programa contaba con 307 estudiantes, para una relación de 18 estudiantes por profesor.*
- Se resalta la incidencia social del programa a partir de la presencia de los docentes y egresados en eventos, prácticas pedagógicas y docentes, prácticas artísticas y exposiciones de arte de estudiantes, profesores y egresados. Adicionalmente, la visibilidad de la creación artística generada en la Licenciatura, en distintos sectores del campus universitario y el papel divulgador de la Sala de Exposiciones del programa.*
- El programa cuenta con 3 grupos de investigación registrados en Colciencias: 1 en categoría A y 2 reconocidos. Por medio de éstos, han generado 162 productos académicos en el periodo 2014- 2018 y 55 en el periodo 2009-2013.*
- La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*
- El seguimiento de egresados se da desde el observatorio de la Universidad Tecnológica de Pereira, que considera a los egresados como un factor relevante de calidad en tanto constituyen un sector que permite valorar la articulación de la Institución y los programas con el medio social, cultural y productivo.*
- La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.*
- En las Pruebas Saber-Pro 2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del grupo de referencia en todas las Competencias Genéricas: Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita, Inglés, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 11,35% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 15,44%.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN ARTES VISUALES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP con lugar de desarrollo en PEREIRA debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.*
- *A pesar de los esfuerzos del programa por mejorar la cualificación docente, es importante continuar avanzando y fortaleciendo la formación doctoral de los mismos y así aumentar la calidad académica e investigativa el programa académico.*
- *Fortalecer la integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad del programa mediante el afianzamiento de las relaciones de intercambio académico tanto con campos disciplinares como la filosofía y la literatura presentes en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, como con aquellos que contemplan algunas maestrías de esta unidad académica, especialmente las que asumen las relaciones entre arte, creación y educación.*
- *El programa presenta bajos indicadores en términos de internacionalización, movilidad entrante y saliente y participación en redes académica e investigativas. Por lo anterior, se recomienda fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.*
- *A pesar de los esfuerzos del programa académico es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar la clasificación en Colciencias. Este aspecto se vería fuertemente fortalecido si se mejora la cualificación docente.*
- *Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes, la cual está por el orden del 1,52% en el semestre 11 frente a la nacional que esta por el orden del 22,52%.*
- *Implementar acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Nombre del programa:	Licenciatura en Artes Visuales
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pereira (Risaralda)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


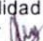
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 12145 (Código de Proceso:13489)